

REGISTRO DISTRITAL

DECRETO LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Decreto Local Número 001 (Febrero 10 de 2021)

“Por medio del cual se modifica el Decreto 004 del 12 de febrero de 2020 y, se integra al Consejo Local de Planeación la designada por el sector mujeres”

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA
En uso de las facultades que le confiere el artículo 7 del Acuerdo 13 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Acuerdo 13 de 2000 *“Por el cual se reglamenta la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* establece en su ARTICULO 5. CREACIÓN E INTEGRACIÓN. *“En cada una de las Localidades del Distrito Capital funcionará un Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva localidad: Asociación de Juntas de Acción Comunal, Asociaciones de Padres de Familia, Organizaciones Juveniles, Rectores de Establecimientos educativos, Organizaciones de Comerciantes, Organizaciones de industriales, Gerentes de establecimientos de salud pública local, Organizaciones no gubernamentales, Organizaciones ambientales, Organizaciones de adulto/a mayor y/o de pensionados. Adicionado por el Acuerdo Distrital 436 de 2010”*

Que la Alcaldía Local de Suba, realice convocatoria pública para la conformación del Consejo de Planea-

ción Local, del quince (15) de enero al cuatro (04) de febrero de 2020.

Que una vez surtida la etapa de verificación de requisitos de los sectores que se inscribieron, se pudo determinar que por el sector mujeres, se inscribió para hacer parte del Consejo de Planeación, el Comité Local Operativo de Mujer y Género-COLMYG.

Que el Comité Local Operativo de Mujer y Género-COLMYG, mediante oficio de fecha tres (03) de febrero de 2020 designó a la Señora María del Pilar Barrera Hartman, identificada con cédula número 39.555.766 para representar el sector mujeres ante el Consejo de Planeación Local.

Que mediante Decreto Local 004 del 12 de febrero de 2020 *“Por el cual se instala el Consejo de Planeación de la localidad de Suba de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo 13 de 2000 del Concejo de Bogotá”*, se instaló el Consejo de Planeación Local de Suba mediante el nombramiento de representantes por sectores.

Que el día tres (03) de julio de 2020 la Administración Local recibió del Comité Local Operativo de Mujer y Género-COLMYG, comunicación de revocatoria al nombramiento realizado a la Señora María del Pilar Barrera Hartman, mediante radicado No 20206110118052 de fecha 3 septiembre del año 2020.

Que el día veintiocho (28) de octubre de 2020 mediante correo institucional se recibe comunicación del Comité Operativo de Mujer y Género-COLMYG sobre designación de la nueva persona que representará ante el Consejo de Planeación Local de Suba, señora Paula Marcela Fresneda Ramírez identificada con cédula 1019087378 de Bogotá.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Suba

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Se integra al Consejo Local de Planeación -CPL por el Sector Mujeres la Señora

Paula Marcela Fresneda Ramírez, identificada con cédula 1019087378 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La representante del Sector Mujeres deberá cumplir las funciones y atribuciones consagradas en los artículos 10 y 11 y, demás disposiciones del Acuerdo 13 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: La representante del Sector Mujeres del Consejo de Planeación Local, tendrá un período igual al del Plan de Desarrollo Local a partir del año 2020 al año 2023 y su representación será ad honórem.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Resolución Local Número 006 (Febrero 23 de 2021)

“Por la cual se ordenan los egresos del Proyecto No. 1583 MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE - COMPONENTE: SUBSIDIO TIPO C PERSONA MAYOR-Apoyo Económico Tipo C”

EL ALCALDE LOCAL (E), DE SUMAPAZ,
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente de las conferidas en el Artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”*

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019, emitido por el Alcalde Mayor de Bogotá, *“delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales.”*

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Local para la localidad de SUMAPAZ *“Económico, Social, Ambiental, y de Obras Públicas De La Localidad Veinte de Sumapaz, D.C. “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ” 2021 -2024” se formuló el Proyecto No 1583 MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE - COMPONENTE: SUBSIDIO TIPO C PERSONA MAYOR.”*, donde se encuentra el concepto de gasto Subsidio Tipo C, el cual busca propiciar la igualdad, equidad e inclusión social en toda la población local, mediante la ejecución de programas y proyectos orientados a los sectores más vulnerables de la población Sumapaceña.

Que a través del Proyecto de Inversión No 1583 MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE - COMPONENTE: SUBSIDIO TIPO C PERSONA MAYOR-Apoyo Económico Tipo C y el documento técnico que los soporta, la Alcaldía Local de SUMAPAZ adopta los Procedimientos generales y específicos para el Servicio Apoyos Económicos de acuerdo con el Documento de Criterios técnicos para la Formulación de proyectos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local emitido anualmente por la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad cabeza del sector social.

Que mediante la Resolución 0825 del 14 de junio de 2018, la Secretaría Distrital de Integración Social estableció los Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la entidad, así:

“ARTÍCULO PRIMERO. - CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES Y APOYOS DE LA SECRETARÍA: Adóptese el documento técnico de criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso de los beneficiarios y